

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

ANEXO 27 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024

Cuotas actualizadas del DEXPH y del IAEEH

Para los efectos de los artículos 45 y 55 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y 30 de su Reglamento, en relación con las reglas 1.9., fracción XXV y 10.19., se dan a conocer las cuotas actualizadas del DEXPH y del IAEEH, conforme a lo siguiente:

Nota: Los textos y líneas de puntos que se utilizan en este Anexo tienen la finalidad exclusiva de orientar respecto de la ubicación de las cantidades y no crean derechos ni establecen obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

27.1 Actualización de las cuotas del Derecho de Exploración de Hidrocarburos y del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos establecidos en la LISH

De conformidad con las cuotas establecidas en los artículos 45 y 55 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, conforme al artículo 30 de su Reglamento y la regla 10.19., se dan a conocer las cuotas actualizadas del DEXPH y del IAEEH, aplicables a partir del 1 de enero de 2024.

I. Cuota del DEXPH:

Artículo 45.-

I. Durante los primeros 60 meses de vigencia de la Asignación	1,741.65 pesos por kilómetro cuadrado
II. A partir del mes 61 de vigencia de la Asignación y en adelante	4,164.86 pesos por kilómetro cuadrado

II. Cuota del IAEEH:

Artículo 55.-

I. Durante la fase de exploración 2,271.71 pesos, y

II. Durante la fase de extracción 9,086.99 pesos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-
Rúbrica.